



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1409-R-2022  
PIURA, 01 de agosto de 2022**

**VISTO,**

El expediente N°001583-0201-22-5, con fecha 01 de agosto de 2022; presentado por el MGR. ING **HECTOR FIESTAS BANCAYAN**, Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura, relacionado al Diagnóstico e Identificación de Estudiantes en Riesgo de Deserción; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante oficio N° 0420-2022-UNP-VR-ACAD-OCRCA de fecha 01 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica de la Universidad Nacional de Piura; MGR. ING **HECTOR FIESTAS BANCAYAN**, alcanza documento de **DIAGNOSTICO E IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE DESERCIÓN**, como responsable del indicador 5 del Componente 3 del Instrumento: "Herramientas de incentivos para el logro de resultados en Universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política nacional de Educación Superior y Técnico-productiva para el ejercicio Fiscal 2022".

Que mediante oficio N° 1647-R-UNP-2022 el Titular del Pliego, Dr. Edwin Omar Vences Martínez solicita la emisión del documento Resolutivo de "**DIAGNOSTICO E IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE DESERCIÓN**", como responsable del indicador 5 del Componente 3 del Instrumento: "Herramientas de incentivos para el logro de resultados en Universidades públicas"

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; así como, establecer los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior universitaria;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220 dispone el diseño e implementación de mecanismos y herramientas técnicas que incentiven y/o fomenten la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo que brindan las universidades públicas; asimismo, señala que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los montos y criterios técnicos, entre otras disposiciones que se estimen necesarias, para la aplicación de los citados mecanismos

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1409-R-2022  
PIURA, 01 de agosto de 2022**

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente:  
“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – APROBAR, el **DIAGNOSTICO E IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES EN RIESGO DE DESERCIÓN**, de acuerdo al Oficio N° 0420-2022-UNP-VR-ACAD-OCRCA.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR la presente resolución al MINEDU.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, UC, OPP, PRESUPUESTO, ABAST., ARCHIVO (02)  
08 copias /C.CHR.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL